

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Ramón Grela Leal contra doña Adela Bermejo Garnica sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y precio que se dirá los bienes siguientes:

Los derechos de traspaso que a la deudora corresponden en el local destinado a sala de fiestas y restaurante denominada «Tropicana», antes «Samba», sito en la calle de Arturo Soria, número 175, de esta capital.

Salen por el precio de un millón doscientas mil pesetas.

El piso quinto derecha, de la escalera de la derecha, de la casa número 21 de la calle de Fernando el Católico, en Madrid. Está encima de la planta cuarta y debajo del piso sexto derecha de la escalera de la derecha; la altura de techos es de 2,95 metros. Ocupa 83 metros cuadrados y 20 decímetros cuadrados, de los cuales son voladizos tres metros cuadrados 75 decímetros cuadrados. Linda: por Oeste o derecha, según se mira desde la calle, que es el frente de entrada al piso, con la escalera de la derecha y con piso quinto izquierda; por el fondo o Sur, con jardín de la casa; por el Norte o frente de la calle, con la calle de Fernando el Católico, en línea de unos ocho metros, y por el Saliente o izquierda, que es el fondo del piso, con el piso quinto izquierda. Es accesorio de este piso el cuarto trastero número 10 de los del sótano de la escalera derecha. Ocupa unos tres metros cuadrados, y linda: por el frente, mirando desde la calle o Norte, con muro límite de la edificación; por la derecha, con el cuarto trastero número 10 mediante muro; por el fondo o Sur, por donde tiene la entrada, con el sótano, y por la izquierda o Saliente, con el cuarto trastero número 12. Es el segundo de los cuartos trasteros a la derecha, según se entra en el sótano de ellos. El porcentaje que corresponde a este piso para participar en beneficios y en cargas es de dos enteros y ochenta centésimas por ciento.

Este piso sale por el precio de cuatrocientas treinta y un mil ochocientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Y el piso tercero, letra C, en la planta tercera de la casa número 34 duplicado de la calle de Fernando el Católico, en Madrid, distribuido en cinco habitaciones, cocina, baño y aseo. Linda: derecha, entrando, con casa número 36 de la misma calle; fondo, con calle de situación, a la que tiene dos huecos; izquierda, entrando, con ascensor, patio interior, al que tiene cuatro huecos, y piso tercero B, y frente, con acceso. Su cabida es de 89,14 metros cuadrados, y le corresponde una participación en los elementos comunes del edificio de 3,94 por 100 entre 100, y con arreglo a ella votará su titular y abonará los gastos.

Este piso sale por el precio de trescientas veinte mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de

Primera Instancia número 14 de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veintuno de mayo próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de dichos precios, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresados tipos, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que el rematante de los derechos de traspaso vendrá obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario. Que la aprobación del remate de tales derechos quedará en suspenso hasta tanto transcurra el plazo señalado en la Ley de Arrendamientos Urbanos para hacer uso del derecho de tanteo. Que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, los cuales se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, debiendo de conformarse con ellos los licitadores, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros. Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Juvencio Escribano.—El Secretario, Manuel Comellas.—2.630.

SORIA

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Ezequiel Heras de Francisco, en nombre de don Ignacio Carrascosa Ridruejo, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 82 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria contra el establecimiento Farmacéutico de don Manuel Peña Matallana, instalado en Quintanar de la Sierra (Burgos), cuya descripción, según aparece de la escritura del Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, es la siguiente:

«Establecimiento mercantil destinado a farmacia y laboratorio, situado en la planta baja de la (calle), digo, casa, sin número, de la calle del General Mola del pueblo de Quintanar, de la Sierra, partido de Salas de los Infantes, provincia de Burgos, que se conoce con el nombre de «Farmacia de la Peña Matallana», que consta: Primero. Una instalación completa y moderna, con un mostrador de madera y una estantería con correderas de madera, con sus cristales correspondientes en el despacho, dos estanterías y un armario en la rebotica, todo de madera; otra estantería de madera en el almacén, otra con correderas y otra empotrada en el laboratorio, con una mesa de madera y tapa de mármol y una máquina de escribir Hispano Olivetti, y otras dos estanterías en locales accesorios y un letrero luminoso en el que se lee «Farmacia». Valorado todo en cincuenta mil pesetas. Segundo. Un granatario con sus pesas, dos balanzas corrientes, varias pro-

betas, embudos, copas graduadas, morteros, aparatos de supositorios y óvulos, piladores, espátulas y otros útiles de la oficina de farmacia. Valorado todo en cinco mil pesetas. Tercero. Productos químicos-farmacéuticos corrientes para el despacho de fórmulas, por valor de diez mil pesetas. Cuarto. Especialidades farmacéuticas de todas clases, antibióticos, jarabes, etcétera, por valor total de doscientas mil pesetas. Quinto. Artículos varios de ortopedia y perfumería, por valor de treinta y cinco mil pesetas. Todo el establecimiento relacionado con el derecho de traspaso, que se valora en ochenta y cinco mil pesetas. Se tasa en total en trescientas ochenta y cinco mil pesetas. No constan cargas.»

En el citado procedimiento, y a instancia del citado acreedor, he acordado sacar a pública y primera subasta el expresado establecimiento, cuyo remate tendrá lugar el día cinco de mayo del corriente año, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil pesetas, que es el pactado en la escritura de constitución, no admitiéndose postura alguna que sea inferior al mismo, debiendo consignar los licitadores, salvo el acreedor, en la mesa del Juzgado o local destinado al efecto, el quince por ciento del tipo fijado para poder tomar parte en la subasta, y debiendo ser todas las posturas unitarias por la totalidad de los bienes comprendidos en la hipoteca, sin distribuir entre ellos la cantidad ofrecida, y entendiéndose que los licitadores aceptan todas las obligaciones que al adquirente del local de negocio impone la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Los autos y documentos a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la citada Ley de Hipoteca Mobiliaria se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Soria. Dado en Soria a diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Villa.—El Secretario (ilegible).—2.610.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

GIMENEZ MARTINEZ, María; hija de José y de Carmen, natural de Barcelona de dieciocho años, casada, vendedora ambulante, sin domicilio; procesada por complicidad en C. O. número 114 de 1961, comparecerá en término de quince días ante el señor Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Numancia, noveno de Caballería, de Barcelona.—1.377.

SOLE PLANAS, María Rosa; hija de Francisco y de Adela, natural de Barce-